

RESOLUCIÓN NÚMERO 1224 DE 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que, asimismo, conforme lo indicado en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 del 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, la Sección 9 del Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, en el marco del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante venezolana con ingresos iguales o inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, como política de arrendamiento social orientada a garantizar una solución de vivienda digna.

Que, en cumplimiento de sus funciones, Fonvivienda expidió la *Resolución 0417 del 11 de julio de 2025, "Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*.

Que, mediante la resolución referida se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora GLEIZIS YAIROVIS CALDERON ALONZO, con PPT 1193347, y al hogar de la señora YNGRID DEIBYS ROJAS CUMANA, con PPT 6135629, en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en modalidad de arriendo para población migrante.

Que la señora GLEIZIS YAIROVIS CALDERÓN ALONZO, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con la arrendadora ESTELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 37710809.

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó el nombre de la arrendadora del hogar de GLEIZIS YAIROVIS CALDERON ALONZO como ESTELLA CÁRDENAS RODRÍGUEZ.

Que, asimismo, la señora YNGRID DEIBYS ROJAS CUMANA, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con la arrendadora MARÍA EUGENIA JEREZ TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 63430652.

Resolución No. 1224 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025"

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó como cédula de la arrendadora del hogar de YNGRID DEIBIS ROJAS CUMANA el número 636430652.

Que dichas situaciones requieren ser aclaradas para efectos de garantizar la veracidad, exactitud y coherencia de los datos vinculados al Programa "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en virtud de lo anterior, y por tratarse de un error simplemente formal involuntario, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada por la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025, por lo que es procedente enmendar el error mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025, modificando la información relacionada con la arrendadora del hogar de GLEIZIS YAIROVIS CALDERÓN ALONZO, identificada con PPT 1193347; para registrar el nombre correcto de la señora ESTELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 37710809, quien actúa como arrendadora y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
45	PPT	1193347	GLEIZIS YAIROVIS CALDERÓN ALONZO	ESTELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ	37710809	SANTANDER	BUARAMANGA	\$ 680.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900

Artículo 2. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025, modificando la información relacionada con la arrendadora del hogar

Resolución No. 1224 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025"

de YNGRID DEIBYS ROJAS CUMANA, identificada con PPT 6135629; para registrar el número correcto de la cédula de la señora MARÍA EUGENIA JEREZ TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 63430652, quien actúa como arrendadora y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
22	PPT	6135629	YNGRID DEIBYS ROJAS CUMANA	MARIA EUGENIA JEREZ TARAZONA	63430652	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 750.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares ya mencionados.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
 Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
 Fecha: 2025.12.24 11:22:06 -05'00'
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Gabriela del Pilar Thiriat Pedraza,
 Contratista
 Contrato 01-2025
 SSFV

Revisó
Geraldine Campo
 Contratista
 Contrato nro. 397 - 2025
 SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
 Directora
 DIVIS

Nilson Parodys
 Contratista
 Contrato nro. 235 - 2025
 SSFV

Juliana Toro Cadavid
 Subdirectora
 SSFV

Andrea Galezo Ospino
 Contratista
 Contrato nro. 400 - 2025

Resolución No. 1224 del 24 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0417 del 11 de julio de 2025"